

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2026/03864 Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la concesión de ayudas destinadas al uso temporal de viviendas sociales del ayuntamiento, 2026.

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución núm. 1586 de fecha 26 de marzo de 2026, ha acordado:

Amparo Ferrer Sebastiá, en Calidad de Jefatura del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Puçol y Laura Romeu Bosch, Trabajadora Social, INFORMAN:

Visto el expediente núm. 2682473H abierto al efecto de la aprobación de la convocatoria para la concesión del uso temporal de viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol, 2026.

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión temporal del uso de viviendas sociales firmado por la coordinadora del Área de Bienestar Social, Amparo Ferrer Sebastiá, el Concejal de Servicios Sociales, José María Esteve, la Concejal de Patrimonio, Nuria Sebastiá y la Técnico de Servicios Sociales, Laura Romeu, firmadas en fecha 19 de febrero de 2026.

Visto el Informe Jurídico para la aprobación de la convocatoria para la concesión del uso temporal de viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol, 2026, emitido por TAG Secretaría de fecha 2 de febrero de 2026, incorporado en el expediente núm. 2682473H, SEFYCU 7715142.

Visto el Informe de control financiero, emitido por Intervención en fecha 2 de marzo de 2026, incorporado en el expediente núm. 2682473H, SEFYCU 7834687.

Esta Alcaldía-Presidencia basándose en las atribuciones conferidas por el Ayuntamiento, por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria:

VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, a efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes, y disponer su difusión complementaria en web municipal y Portal de Transparencia, sin perjuicio de la eficacia jurídica de la publicación en el BOP.

Tercero. Establecer que la instrucción del procedimiento se realizará por el personal técnico municipal designado a tal efecto, que elevará los listados de



personas solicitantes por tipología de vivienda y la propuesta de adjudicación a la Comisión Técnica de Intervención Social, para la formulación de propuesta previa a la resolución de Alcaldía.

Cuarto. Disponer que la formalización de la adjudicación se realizará mediante la firma del "Acuerdo de cesión de vivienda social" (Anexo II de la Convocatoria) y, en los términos previstos en la Ordenanza, mediante la firma del correspondiente Plan de Intervención/Plan Personalizado de Intervención Social, con seguimiento periódico.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución y de la Convocatoria aprobada a Servicios Sociales, Patrimonio, Tesorería-Recaudación, Secretaría e Intervención a efectos oportunos de gestión, seguimiento y coordinación administrativa.

Puçol, 31 de marzo de 2026.—La alcaldesa, M.^a Paz Carceller Llaneza.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DE VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL 2026

La Ordenanza Municipal reguladora del uso de viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 52 de fecha 17 de marzo de 2025) establece el procedimiento para la regulación del uso social y temporal de las viviendas sociales de este Ayuntamiento.

Con el fin de regular y asignar el uso social y temporal de las viviendas sociales que se encuentran en estado de ser habitadas, se determina la convocatoria para que todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora y, concretamente en la presente convocatoria, puedan presentar la solicitud.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es definir las **condiciones** y el **procedimiento** a seguir para la adjudicación de las viviendas de uso social, los **requisitos de acceso** y **régimen de uso** social y temporal de cuatro inmuebles de propiedad municipal destinados a cubrir las necesidades de vivienda.

La finalidad de esta convocatoria es que, aquellas unidades de convivencia que reúnan los requisitos indicados en la presente convocatoria, además de encontrarse en situación de vulnerabilidad residencial y disponer de recursos económicos - especificados en la baremación - que les impidan acceder al alquiler de una vivienda, puedan disponer de un espacio adecuado a sus necesidades familiares y a sus recursos económicos, **de manera temporal**, y conforme se determine en el procedimiento establecido para ello.

Únicamente podrán ser usuarios y usuarias de las viviendas sociales, las **personas físicas**.

Desde el Observatorio de la Vulnerabilidad Urbana y normativas de la Generalitat Valenciana (que engloba al EVHA), la **vulnerabilidad residencial**, se define como una situación de precariedad habitacional. Implica la incapacidad de satisfacer necesidades básicas de vivienda, caracterizada por la inseguridad, mala calidad física, falta de asequibilidad, riesgo de exclusión social y acoso inmobiliario.

Se considera **unidad de convivencia** a los efectos de la ordenanza que regula esta convocatoria, a dos personas o al grupo de personas que, conviviendo en un mismo domicilio, están unidas entre sí por vínculos matrimoniales o relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, tutela, guarda o acogimiento; de forma que sus integrantes resultarán, si se cumplen los requisitos de la presente convocatoria y futuras convocatorias, personas beneficiarias de la cesión de uso temporal de vivienda social municipal.

Artículo 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Derechos de las personas beneficiarias:

1. **Ser informado** por el personal del Ayuntamiento de Puçol, con claridad sobre las condiciones de utilización social de las viviendas, sus derechos y obligaciones.
2. Recibir **asesoramiento y ayuda** de los Servicios Sociales sobre los recursos y prestaciones que les puedan corresponder con el fin de revertir su situación de vulnerabilidad residencial.
3. Derecho a la **confidencialidad** de toda la información sobre su proceso de intervención y situación personal y familiar.



Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Las personas que formen parte de la unidad de convivencia, durante la estancia temporal en la vivienda, deberán asumir un compromiso formal de colaboración con el personal técnico municipal (Servicios Sociales, Infraestructuras y mantenimiento, patrimonio, Policía Local...) con el objeto de promover y mejorar las condiciones socio-económicas que dieron lugar al acceso a la vivienda. Para ello se firmará un **Plan de Intervención Social** con objetivos y acciones temporalizados que podrán incluir el trabajo coordinado con otros servicios municipales y/o administraciones. Será **desestimada** la solicitud que no tenga firmado el consentimiento para aplicar el Plan de Intervención Social.

Durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, incluidas las prórrogas, la parte cesionaria está obligada al cumplimiento de las medidas que en su caso se hubieran establecido en el PPIS elaborado desde los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) cuyo seguimiento se realizará como mínimo cada seis meses.

2. Destinar las viviendas cedidas a **domicilio habitual y permanente** de los miembros de la unidad de convivencia que consten en el documento de cesión. Se prohíbe el alojamiento de personas ajenas a las que estén incluidas en el acuerdo de cesión.

3. **Comunicar**, en el plazo de 15 días, al Ayuntamiento de Puçol **cualquier variación** que puedan experimentar en su situación socio-familiar o económica, o en cualquier otra circunstancia que pueda afectar a los requisitos y condiciones, siempre que fueran determinantes para la adjudicación o el mantenimiento de la cesión del uso la vivienda.

4. **Hacer un buen uso** de la vivienda, cuidándola como si fuese propia y entregándola al Ayuntamiento al finalizar el plazo oportuno en las mismas condiciones en las que fue entregada. En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de las personas que ocupen la vivienda, éstas estarán obligadas a asumir los gastos de reparación o reposición.

En caso de producirse una rotura accidental de cualquier cuestión (electrodomésticos, mobiliario, estructura de la vivienda) será valorada por un técnico municipal y si así se considera, será sufragado por el seguro del Ayuntamiento de Puçol, en caso contrario deberá reponerlo/repararlo el ocupante de la vivienda.

5. Respetar las **normas básicas de convivencia** que rigen el funcionamiento de la comunidad, así como a no desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias al vecindario.

6. La **limpieza** de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de las personas beneficiarias. No podrán almacenar materiales anti-higiénicos y/o tóxicos. La vivienda deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Los gastos de comunidad de propietarios que correspondan a la vivienda en función de su cuota de participación o superficie, serán asumidos por el Ayuntamiento de Puçol.

7. La responsabilidad del **pago de los gastos** relacionados con la instalación y consumo de suministros de luz, agua y gas de la vivienda, así como de sus altas, corresponderán a la persona titular de la cesión, a cuyo nombre deberán figurar dichos suministros.

8. **No** se podrán realizar, a iniciativa de las personas que ocupen la vivienda, **obras** o instalaciones en la vivienda adjudicada, ni modificación, alteración o reforma de ningún tipo. En caso de alguna avería en las instalaciones, deberán dar cuenta inmediata al Ayuntamiento.

9. Permitir el **acceso a la vivienda** por parte **del personal técnico municipal**, tanto para el seguimiento de la situación socio-familiar, como para la comprobación del estado y conservación del inmueble.

10. **Abonar la tasa** que se establezca en las cuantías y términos que viene determinada en la Ordenanza y descrito en el artículo 9 de la presente convocatoria, esto es:



Para viviendas Tipo A, el 15% del IPREM: 90 euros/mes.
Para viviendas Tipo B, el 20% del IPREM: 120 euros/mes.

11. Queda expresamente **prohibido** la cesión del uso de la vivienda a terceras personas por cualquier título.

12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo de la convocatoria, podrá conllevar la **extinción de la autorización de ocupación de la vivienda** de la persona o unidad de convivencia beneficiaria, de acuerdo con los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza.

Artículo 3.- REQUISITOS DE ACCESO.

La unidad de convivencia que, cumpliendo los requisitos de acceso, esté interesada en una vivienda social de uso temporal, deberá presentar una **solicitud** en el **Registro General del Ayuntamiento de Puçol**, según declaración-modelo que figura como ANEXO I de la convocatoria actual, junto con la **documentación** que se establecerá en el mismo documento, así como cualquier otra documentación que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento de Puçol.

Para el acceso a las viviendas objeto de esta convocatoria, es imprescindible que la unidad de convivencia cumpla con los requisitos de acceso que se dividen en tres bloques:

1. Requisitos generales
2. Requisitos específicos
3. Requisitos económicos

Siendo los requisitos generales del apartado 1 de obligado cumplimiento en su totalidad y simultáneamente deberá encontrarse en alguna de las circunstancias reflejadas en el apartado 2.- requisitos específicos, así como acreditar los requisitos económicos del apartado 3 del presente artículo.

Cualquier **variación de datos** posterior a la solicitud, **deberá ser comunicada** expresamente al Ayuntamiento de Puçol por registro de entrada con un máximo de 15 días hábiles desde que haya tenido lugar. El incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores producirá la inadmisión de la solicitud. El falseamiento de datos o la falta de comunicación de variación de estos, supondrá la resolución por incumplimiento de la cesión del uso de la vivienda, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora para el Uso de las viviendas Sociales del Ayuntamiento de Puçol.

1.- REQUISITOS GENERALES

Serán de obligado cumplimiento la totalidad de los requisitos de este apartado:

- a) Podrán solicitar una vivienda social, las **personas físicas** cuya unidad de convivencia esté formada por un **mínimo de 2 miembros**, que por su situación socio-económica, acreditada en conformidad al apartado 3 del presente artículo, no puedan acceder a una vivienda de alquiler a precio de mercado.
- b) Ser **mayor de edad o menor emancipado/a**, y no encontrarse incapacitado/a para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.
- c) Acreditar **nacionalidad española o residencia legal** efectiva en España. **Todas** las personas que integran la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud.
- d) **Empadronamiento** en el municipio de **Puçol**, acreditando la persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia tal circunstancia mediante la inscripción en el padrón municipal con una **antigüedad mínima de 12 meses** ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Será excepción a este requisito las personas menores de 1 año de edad que estén integradas en la unidad de convivencia.
- e) **No ser titular** la persona solicitante, ni el resto de la unidad de convivencia, de **vivienda en régimen de propiedad**, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra



vivienda que reúna condiciones de habitabilidad en todo el territorio nacional. No obstante, este requisito no será de aplicación, en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando, como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituya la residencia.

- f) Estar al corriente en el **pago de tributos municipales**, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Puçol.
- g) **No** disponer de ningún **parte/informe policial** por alteración de la paz o el orden público.
- h) Estar debidamente **inscrita** la persona solicitante como persona demandante en el registro de viviendas de la Generalitat Valenciana (**EVha**: Entitat Valenciana d' Habitatge i Sòl).
- i) Haber **solicitado** todas aquellas **pensiones y/o prestaciones** que les pudiera corresponder.
- j) No superar la cantidad máxima de ingresos referida al IPREM que se establezca en el artículo 8 de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

La unidad de convivencia deberá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Integrar unidades de convivencia formadas por al menos una persona menor de edad.
- b) Integrar unidades de convivencia exclusivamente formadas por personas mayores de 65 años de edad, con al menos una de ellas que presente un grado de discapacidad superior al 65% o un Grado II de dependencia.
- c) Integrar unidades de convivencia formadas por una persona mayor de 65 años que conviva con al menos una persona descendiente que presente un grado de discapacidad superior al 65% o un Grado II de dependencia.

3.- REQUISITOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de los requisitos económicos se tendrá como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual con doce pagas.

- a) No disponer la persona solicitante ni su unidad familiar o de convivencia en el momento de la petición ni durante el procedimiento, ingresos económicos superiores a:
 - 2 MIEMBROS: 150% IPREM (12 pagas)
 - 3 MIEMBROS: 175% IPREM (12 pagas)
 - 4 o más MIEMBROS: 200% del IPREM (12 pagas)

Para calcular los ingresos ponderados anuales, se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas, prestaciones por desempleo, las pensiones o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias y las pensiones de alimentos que se reciban de su ex-cónyuge, intereses y rentas. Para este cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales netos de los últimos doce meses correspondientes a todos los miembros de la unidad económica de convivencia que vayan a ser alojados en la vivienda.

Dicho umbral de ingresos podrá ser superado siempre y cuando queden pendientes de adjudicarse alguna de las viviendas sociales de uso temporal de la presente convocatoria y su adjudicación resulte desierta.

- b) No se podrá disponer, en las cuentas bancarias a nombre de los miembros de la unidad de convivencia, de una cantidad media superior a 5.000€ en los 3 meses anteriores a la publicación de la convocatoria y durante todo el procedimiento.
- c) Para beneficiarse de la cesión de uso de una vivienda destinada a cubrir necesidades sociales, se deberá acreditar unos ingresos mínimos anuales en función al tipo de vivienda al que se opte. Tanto el cálculo de los ingresos mínimos como la cuantía de la tasa a abonar por el uso de la



vivienda vendrá determinada por el IPREM vigente para el año en curso acorde a las siguientes fórmulas:

Nomenclatura:

- I = IPREM anual en 12 pagas
- P = porcentaje del IPREM destinado al alquiler
- SA = Ingresos anuales
- SM = Ingresos mensuales

Tal y como contempla la ordenanza, las tasas según el tipo de vivienda serán las siguientes:

TIPO VIVIENDA	PORCENTAJES/IPREM
A	15 %
B	20 %

Por lo tanto, nos atenderemos a la siguiente fórmula para determinar la cuantía de ingresos mínimos, de manera que permita calcular directamente que porcentaje del IPREM deben representar los ingresos:

- Ingresos anuales: $SA = (P \times I) / 0,30$
- Ingresos mensuales: $SM = (P \times I) / (0,30 \times 12)$

Esto aplicado a los tipos de vivienda objeto de la presente convocatoria definidas en el artículo 4 supondrá la acreditación de los siguientes ingresos mínimos:

- Para viviendas Tipo A, el 50% del IPREM. Lo que supone unos ingresos mínimos mensuales de 300€ para el año 2026.
- Para viviendas Tipo B, el 66,7% del IPREM: Lo que supone unos ingresos mínimos mensuales de 400€ para el año 2026.

Artículo 4.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol objeto de esta convocatoria, se dividen en dos tipos en función del número de dormitorios de que consta cada una de ellas, el acceso a las misma se realizará en función del número de componentes de la unidad de convivencia, pudiendo, unicamente, participar en el proceso y lista de espera del tipo de vivienda que le corresponda:

- TIPO A: Viviendas de un solo dormitorio, para unidades de convivencia formadas hasta un máximo de 3 personas.
- TIPO B: Viviendas de dos dormitorios para unidades de convivencia de entre 4 y 5 miembros. Excepcionalmente podrán acceder unidades de convivencia de 6 miembros siempre y cuando uno de ellos sea menor de 2 años.

Oferta de viviendas sociales objeto de la presente convocatoria:

TIPO	Viviendas disponibles
A (1 habitación)	1
B (2 habitaciones)	3



Estado de las viviendas:

Las viviendas de uso social y temporal incluidas en la presente convocatoria se encuentran en **estado de ser habitadas**.

Contienen: mobiliario, electrodomésticos y suministros de luz y agua.

No disponen de conexión a internet, menaje, lámparas, ropa de cama, cortinas, ni complementos decorativos.

La asignación de las viviendas sociales de uso temporal de la presente convocatorias **se adjudicará** según el tipo de vivienda A o B y las características de las unidades convivenciales que aspiren a su adjudicación. Según baremo de puntuaciones (artículo 8 de la presente convocatoria: Criterios de Valoración).

Para la presente convocatoria quedarán **excluidas** las solicitudes que no cumplan los requisitos de acceso.

Artículo 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará a los **diez días hábiles** desde la publicación.

Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidos tanto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol, como en la presente convocatoria.

Junto con la **solicitud** normalizada (que se adjunta a esta convocatoria), deberá acompañarse la siguiente **documentación** referida a todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia del solicitante:

- 1.- **Solicitud normalizada** debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada así como por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que incluye consentimiento para la consulta de datos, a los efectos de verificar, consultar y acceder a los datos que se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, con la finalidad de obtener la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos.
- 2.- **DNI o NIE y libro de familia completo o certificado de nacimiento** de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, salvo autorización de consulta de datos.
- 3.- Personas trabajadoras **por cuenta ajena**: Nóminas o Certificados de empresa de los últimos 12 meses, y contrato de trabajo.
- 4.- Personas trabajadoras **por cuenta propia** (autónomo): fotocopia de alta en el impuesto de actividades económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración responsable de los ingresos obtenidos los 12 últimos meses, y autorización de consulta de datos en la Agencia Tributaria.
- 5.- **Certificado Bancario** con el saldo actual de todas las cuentas de las que son titulares tanto el/la solicitante como todas las personas de la unidad de convivencia.



- 6.- Última declaración de **IRPF** presentada o certificado negativo.
- 7.- En caso de **situación de desempleo** del solicitante o certificación expedida por el SEPE en el que conste la situación de demandante de empleo (DARDE), y certificado de prestaciones, salvo autorización de consulta de datos.
- 8.- Beneficiarias de otras **prestaciones, pensiones y/o ayudas**: fotocopia de la resolución de concesión o certificado emitido por el órgano competente para su resolución, salvo autorización de consulta de datos.
- 9.- Certificado **catastral/Bienes Inmuebles** a nombre de la persona solicitante y miembros de la unidad de convivencia, salvo autorización expresa para la comprobación de los inmuebles en el punto de información catastral (PIC).
- 10.- Justificante bancario en el caso de que el solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia reciba **pensión del extranjero**.
- 11.- Si el solicitante o cualquier otra persona de la unidad de convivencia está separado/a o divorciado/a legalmente, debe aportar la sentencia judicial de **separación/divorcio** y convenio regulador, en su caso. Si hay impagos en las pensiones de alimentos y/o compensatoria, debe aportar la copia de la denuncia en el juzgado del incumplimiento del convenio.
- 12.- En el caso de que el solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia tenga reconocida la Ley de **dependencia** debe aportar fotocopia de la resolución.
- 13.- En el caso de que el solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia tenga reconocida una calificación de **discapacidad** igual o superior al 33%, debe aportar fotocopia de la resolución de esta.
- 14.- Documentación que **acredite la situación residencial**: contrato de alquiler en el que el solicitante sea titular, procedimiento judicial de desahucio... o cualquier otro medio que lo pruebe.
- 15.- En caso de ser víctima de **violencia de género**, fotocopia de la orden de protección en vigor, o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.
- 16.- En caso de tenerlo, título de **familia numerosa**.
- 17.- El solicitante haya **solicitado vivienda en el registro de viviendas de la Generalitat Valenciana (EVha: Entitat València d' Habitatge i Sòl)**, y dicha solicitud se encuentre en vigor.
- 18.- Toda **documentación** que pudiera ser **requerida por el personal técnico** que sea necesaria para la continuidad del procedimiento.

Nota: todo documento extranjero deberá estar debidamente apostillado.

Nota: en caso de no autorizar el acceso a datos, el solicitante deberá aportar los oportunos documentos.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Instrucción:

1.- Con la presente convocatoria y dentro del plazo establecido, se presentará la **solicitud** para la cesión temporal de una vivienda social a través del Registro General del Ayuntamiento de Puçol, sin perjuicio de



las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del expediente corresponderá al personal técnico determinado para tal fin, quien valorará las solicitudes según el baremo correspondiente, conforme a los criterios expuestos en el artículo 8 de la presente convocatoria y garantizará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. De la valoración resultarán dos listados de personas solicitantes, una para cada tipo de vivienda (Tipo A y Tipo B), que determinarán el orden de adjudicación del uso de cada vivienda social. Sendas listas tendrán una vigencia hasta la siguiente convocatoria, en caso de haberla.

Llegado a la fase de la instrucción, el personal técnico elaborará una propuesta de adjudicación por cada inmueble que atenderá la mejor adecuación según el tipo de vivienda.

2.- Las **adjudicaciones** del uso se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en el listado Municipal de Vivienda, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en las presentes normas y por las características de la vivienda en relación con la composición familiar.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las personas solicitantes con menos ingresos ponderados anualmente y que no hayan disfrutado de estas viviendas con anterioridad.

La Comisión Técnica de Intervención Social recibirá del personal técnico, dos listados, uno por cada tipo de vivienda, ordenados según puntuaciones obtenidas. La Comisión Técnica de Intervención Social elaborará una propuesta de adjudicación que relacionará cada inmueble con la persona solicitante propuesta a ser titular de la cesión de su uso.

Las personas solicitantes y no beneficiarias de ninguna de las viviendas adjudicadas en la presente convocatoria, serán incluidas en una lista de espera, que tendrá una vigencia sólo para la presente convocatoria.

3.- En el caso de existir una **vivienda vacante**, su uso deberá ser adjudicado, tras la aprobación de la propuesta previa de adjudicación por la **Comisión Técnica de Intervención Social** en función del grupo asignado, a quien figure con mayor puntuación dentro del listado de espera de las solicitudes presentadas.

La Alcaldía Municipal, emitirá la oportuna resolución autorizando la cesión de la vivienda social.

4.- Con carácter **previo a la adjudicación** del uso temporal de las viviendas, y siempre que hayan transcurrido más de 6 meses desde la última valoración, se deberá valorar nuevamente la solicitud y el cumplimiento de los requisitos.

5.- La **cesión definitiva** se formalizará con la firma del correspondiente "**Acuerdo de cesión de vivienda social**" que se adjunta como Anexo II de la convocatoria.

Transcurrido un plazo máximo de 30 días hábiles, desde la adjudicación, la unidad de convivencia deberá participar en la elaboración y posterior firma del "**Plan de Intervención Social**".

Resolución:

Corresponde a la Alcaldía o al órgano de la Corporación que tenga delegada la competencia, la resolución/acuerdo de la cesión del uso temporal de la vivienda (en régimen de concurrencia competitiva).

Dicha resolución que pone fin a la vía administrativa constará de nombre y DNI/NIE de la persona titular y de las personas que componen la unidad de convivencia, plazo de inicio y finalización de la cesión y dirección completa de la vivienda a ocupar.

La **resolución** se dictará en un **plazo máximo de tres meses** desde el momento de la presentación de la solicitud.

El sentido del silencio administrativo será desestimatorio.



Notificación de la resolución:

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de forma individual a la dirección indicada en la solicitud en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de notificación será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

La persona adjudicataria deberá proceder a la firma del correspondiente documento de cesión en el plazo máximo de **10 días hábiles a partir de la notificación de la resolución**, debiendo tomar posesión de la misma, en un periodo no superior a 15 días hábiles desde la firma.

Denegación de la adjudicación:

Son causas de denegación de la cesión de uso de viviendas sociales, en primer lugar el no cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza así como en la convocatoria, en segundo lugar el falseamiento de los requisitos por parte de la persona solicitante o de su unidad de convivencia y en tercer lugar, todas las que se desarrollan en el artículo 12 de la ordenanza que regula la presente convocatoria.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las cesiones temporales de las viviendas sociales se otorgarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración. Para disponer de los puntos correspondientes deberán acreditarse las circunstancias y requisitos a través de los registros oficiales indicados en esta convocatoria.

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la puntuación de la concesión de las viviendas serán, los siguientes, pudiendo alcanzarse un **máximo de 40 puntos**:

a) Puntuación por la necesidad de vivienda. (Máximo 8 puntos).

- Relativo a la superficie de la vivienda : Se puntuará la vivienda cuya superficie útil por habitante sea inferior o igual a 15,00 m² (4 puntos).
- Relativo a la carencia de alternativa habitacional/ vivienda: No tener vivienda o establecimiento provisional (autocaravana, etc.) (8 puntos).

b) Puntuación por la composición familiar. (Máximo 11 puntos) .

- Por hijos/as menores de 18 años (1 punto por cada uno de los hijos/as, hasta un máximo de 4 puntos).
- Especial protección (Máx. 3 puntos).
 - 1.- Familia numerosa (1 punto)
 - 2.- Familia monoparental (2 puntos)
 - 3.- Víctima de violencia de género (1 punto)
- Por personas dependientes integrantes de la unidad de convivencia (Máximo 3 puntos).
 - 1.- Grado III Dependencia o discapacidad superior al 75% (1,5 puntos).
 - 2.- Grado II Dependencia o discapacidad del 50 al 74% (1 punto).
 - 3.- Grado I Dependencia o discapacidad del 33 al 49% 0,5 puntos).

c) Periodo de antigüedad de empadronamiento en Puçol más de 3 años, siempre y cuando se de la circunstancia en todos los miembros de la unidad de convivencia (a excepción de los menores de 3 años de edad) (2 puntos).



d) Por no haber disfrutado con anterioridad de alguna vivienda municipal en régimen de cesión temporal **(1 punto)**.

e) Según ingresos de la unidad de convivencia (Puntuación **máxima de 18 puntos**, que se podrá alcanzar cuando se obtengan rentas iguales o inferiores al IPREM anual, calculado en 12 pagas).

La correspondiente convocatoria establecerá la tabla de puntuación en referencia a los ingresos obtenidos y los miembros de la unidad de convivencia.

Este baremos de criterios de valoración podrá ser exceptuado en los casos de emergencia social y para expedientes de solicitud concretos, circunstancias que deberán ser probadas por **la Comisión Técnica de Intervención Social**.

Artículo 9.- PAGO DE TASA, PLAZO DE PERMANENCIA Y RENOVACIÓN.

1. El **pago de la tasa** correspondiente será obligatorio para las personas que resulten adjudicatarias y su importe (un porcentaje sobre el IPREM vigente anual calculado en 12 pagas) variará en función de cada uno de los tipos de vivienda asignadas. Su cálculo se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Nomenclatura:
 - I = IPREM anual en 12 pagas
 - P = porcentaje del IPREM destinado al alquiler
 - TA = Tasa anual
 - TM = Tasa mensual
- Tasa anual:
 - $TA = P \times I$
- Tasa mensual:
 - $TM = (P \times I) / 12$

TIPO DE VIVIENDA	PORCENTAJE IPREM
TIPO B	20%
TIPO A	15%

Esto aplicado a los tipos de vivienda objeto de la presente convocatoria definidas en el artículo 4 supondrá una tasa mensual de:

- Para viviendas Tipo A: el 15% del IPREM: 90 euros/mes.
- Para viviendas Tipo B: el 20% del IPREM: 120 euros/mes.

El importe de la tasa, que no superará el coste del servicio, vendrá establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente y **se abonará con antelación al mes** a través de liquidación mensual, en cualquier sucursal, cajero automático y oficinas online de:

BBVA, B.SABADELL, B. SANTANDER, CAIXABANK, CAJA POPULAR Y CAJAMAR;
con tarjeta bancaria en la oficina de la Unidad de Recaudación y en la Oficina Virtual Tributaria desde: <https://pucol.tributoslocales.es/462056/APUCOL/pagar>



2.- El **plazo de la concesión** del uso temporal de las viviendas sociales será de **1 año y prorrogable como máximo por otro año más**, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la concesión de la prórroga.

3.- La **autorización** para la permanencia en la vivienda social **cesará automáticamente**, por el transcurso del plazo previsto inicialmente en la cesión, o en su caso, del plazo de la prórroga expresamente prevista, debiendo dejar la vivienda en la fecha establecida a disposición del Ayuntamiento.

4.- Cabrá la **renovación de la cesión** de uso de la vivienda **tras** el cumplimiento de **la prórroga** en los casos de unidades de convivencia conformadas por personas mayores de 65 años, que tengan solicitada plaza en centro de atención residencial o que estén en disposición de solicitarla inmediatamente en el momento de la renovación. Estas personas deberán estar valoradas en el reconocimiento de la situación de dependencia en Grado II o superior. En estos casos, se comprobará que se ha solicitado en su Programa Individual de Atención (PIA), el recurso correspondiente a plaza en servicio de atención residencial. El rechazo a este recurso supondrá la resolución del acuerdo de adjudicación del uso de la vivienda o de su correspondiente renovación.

Artículo 10.- NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO.- En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a la Ordenanza Reguladora para el uso de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de febrero de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N ° 52 de fecha 17 de marzo de 2025); la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las demás disposiciones aplicables y concordantes.

SEGUNDO.- Esta convocatoria de ayudas, se ampara en lo dispuesto en el artículo 25.2 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.





**Ajuntament
de Puçol**

Formulario de solicitud de vivienda social

Destino:

Código nº:

I · SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____ CIF/NIF: _____

Fecha de nacimiento _____ Dirección: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ CP: _____ Tel.: _____ E-Mail: _____

En representación de: _____ CIF/NIF: _____

2 · NOTIFICACIÓN En papel Electrónica

3 · SOLICITA

Participar en la convocatoria para la concesión del uso temporal de viviendas sociales del Ayuntamiento de Puçol 2026.

4 · DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara expresamente, bajo su responsabilidad y con los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la presente solicitud y que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pone a disposición de la Administración, así como que no incurre en causa de exclusión ni de prohibición para resultar beneficiaria de la prestación económica individualizada.

La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las obligaciones detalladas en la convocatoria.

5 · AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan expresamente, mediante su firma en la tabla inferior, al Ayuntamiento de Puçol para que pueda realizar las verificaciones, consultas y acceso de los datos indicados, que se encuentran en los ficheros de las Administraciones Públicas, para obtener cuantos datos sean necesarios, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- AEAT: al corriente de obligaciones tributarias
- AEAT: nivel de renta
- AEAT: domicilio fiscal
- IMSERSO: nivel y grado de dependencia
- CATASTRO: titularidad catastral
- DGP: datos de identidad
- Datos de residencia
- GVA: grado de discapacidad
- INSS: consulta de prestaciones
- SPEE: datos de desempleo
- SPEE: verificación de importes
- TGSS: estar al corriente de obligaciones tributarias
- GVA: familia numerosa
- GVA: grado de dependencia

No doy autorización de acceso. Por tanto, estoy obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA



6 · MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Algún miembro tiene reconocido el grado de discapacidad Sí No Grado % _____

Grado de dependencia G1 G2 G3

Ingresos mensuales de cada miembro de la unidad de convivencia:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS MENSUALES

7 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS

Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada así como por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que incluye consentimiento para la consulta de datos, a los efectos de verificar, consultar y acceder a los datos que se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, con la finalidad de obtener la información necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos.

Junto con la **solicitud** normalizada (que se adjunta a esta convocatoria), deberá acompañarse la siguiente **documentación** referida a todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad de convivencia del solicitante:

- DNI o NIE y libro de familia o certificado de nacimiento** de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado Bancario** con el saldo actual de todas las cuentas de las que son titulares tanto el/la solicitante como todas las personas de la unidad de convivencia.
- Documentación que **acredite la situación residencial**: contrato de alquiler en el que el solicitante sea titular, procedimiento judicial de desahucio... o cualquier otro medio que lo pruebe.
- Justificante en vigor de **inscripción en el registro de viviendas de la Generalitat Valenciana** (EVha: Entitat Valenciana d'Habitatge al Sòl), realizada por el solicitante.
- Certificado catastral/Bienes Inmuebles** a nombre de la persona solicitante y miembros de la unidad de convivencia, salvo autorización expresa para la comprobación de los inmuebles en el punto de información catastral (PIC).
- Última declaración del IRPF presentada o certificado negativo**, en caso de oponerse al acceso de datos, deberá aportar la persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia, la correspondiente documentación.

Toda **documentación** que pudiera ser **requerida por el personal técnico** que sea necesaria para la continuidad del procedimiento.

8 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PERSONAS TRABAJADORAS

- Personas trabajadoras **por cuenta ajena**: nóminas o certificados de empresa de los últimos 12 meses y contrato de trabajo.
- Personas trabajadoras **por cuenta propia (autónomo)**: fotocopia de alta en el impuesto de actividades económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración responsable de los ingresos obtenidos los 12 últimos meses, y autorización de consulta de datos en la Agencia Tributaria.

9 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASO DE SEPARACIÓN/DIVORCIO

- Sentencia judicial** de separación/ divorcio.
- Convenio** regulador.
- Si hay impagos** en las pensiones de alimentos y/o compensatoria, deberá **aportar la denuncia** en el juzgado del incumplimiento del convenio.



10 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Orden de protección en vigor.
- Sentencia resolutoria.
- Informe del órgano autonómico competente en la materia.

11 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO

- En caso de **situación de desempleo** del solicitante, **certificación expedida por el SEPE** en el que conste la situación de demandante de empleo (DARDE), y certificado de prestaciones, salvo autorización de consulta de datos.

12 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS ESPECÍFICOS

- Título de **familia numerosa**, salvo autorización de datos.
- En caso de que el solicitante o alguna persona tenga reconocida la **situación de discapacidad**, acreditación mediante la resolución de calificación de discapacidad igual o superior al 33%, salvo autorización de datos.
- En caso de que el solicitante o alguna persona tenga reconocida la **situación de dependencia**, acreditación mediante la resolución de dependencia, salvo autorización de consulta de datos.

13 · DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASO DE SER PERSONA BENEFICIARIA DE PRESTACIONES Y PENSIONES

- En caso de prestaciones y pensiones **en el sistema público en España**: Resolución de la concesión o certificado emitido por el órgano competente para la resolución, salvo autorización de consulta de datos.
- En caso de **pensiones del extranjero**: Justificante bancario de la pensión en el extranjero.

Nota: todo documento extranjero deberá estar debidamente apostillado.

